

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Vicente Castro Rodríguez y José Iglesias González.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura provincial de Sanidad.—Anuncio.

Recaudación de impuestos municipales.—Anuncios.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NÚM. 10

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela

ovina en término de Villademor de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Septiembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 15 de Enero de 1940.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre.

° ° °

CIRCULAR NÚM. 7

Habiéndose presentado la Epizootia de rabia canina en el ganado existente en el término municipal de Cimanes del Tejar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, como zona infecta el citado Ayuntamiento y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capitulo

lo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

° ° °

CIRCULAR NUMERO 6

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina en el ganado existente en el término municipal de Camponaraya, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Camponaraya, como zona infecta el mismo Ayuntamiento y zona de inmunización el antedicho Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capitulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1939

Mes de Noviembre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

| Capítulos | CONCEPTOS | CANTIDAD | |
|-----------|---|--------------|------|
| | | Pesetas | Cts. |
| 1.º | Obligaciones generales. | 12.234 | 54 |
| 2.º | Representación provincial. | 1.666 | 66 |
| 5.º | Gastos de recaudación ... | 4.324 | 41 |
| 6.º | Personal y material. | 41.975 | 80 |
| 7.º | Salubridad e Higiene | » | |
| 8.º | Beneficencia..... | 109.871 | 38 |
| 9.º | Asistencia social..... | 4.183 | 32 |
| 10. | Instrucción pública..... | 4.887 | 50 |
| 11. | Obras públicas y edificios provinciales. | 55.108 | 80 |
| 14. | Agricultura y ganadería..... | 166 | 66 |
| 17. | Devoluciones..... | 333 | 33 |
| 18. | Imprevistos | 5.833 | 33 |
| | TOTAL | 240.585 | 73 |
| 19 | Resultas. | 1.516.956,42 | |
| | TOTAL GENERAL..... | 1.757.542,15 | |

Importa esta distribución las figuradas un millón setecientas cincuenta y siete mil quinientas cuarenta y dos pesetas quince céntimos.

León, 9 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1939.—(AÑO DE LA VICTORIA)

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, P. O. F. del Río.—El Secretario, José Peláez.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Vicente Castro Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Diciembre, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hierro llamada *Carmen*, sita en término de Callejo, Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Milagros*, o sea el centro de una calicata antigua que hay en el paraje llamado El Venero, y desde el se medirán sucesivamente 100 metros al S. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 100 metros al E., la 1.ª; de ésta 100 al S., la 2.ª; de ésta 400 metros al E., la 3.ª; de ésta 400 metros al N., la 4.ª; de ésta 200 metros al N., la 5.ª; de ésta 400 metros al S., la 6.ª; de ésta 100 metros al O., la 7.ª; de ésta 100 metros al S., la 8.ª; de ésta 600 metros al O., la 9.ª de ésta 100 metros al N., la 10; de ésta 200

metros al O., la 11; de ésta 100 metros al S., la 12; de ésta 200 metros al O., la 13; de ésta 400 metros al N., la 14; de ésta 300 metros al E., la 15; de ésta 200 metros al S., la 16; de ésta 100 metros al E., para cerrar el perímetro con la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.571. León, 5 de Enero de 1940.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Iglesias González, vecino de León (accidentalmente), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el día 30 del mes de Diciembre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 66 pertenencias para la mina de antracita llamada *Virginia*, sita en el paraje La Solana, término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 66 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la caducada mina *Salamanca*, o sea el ángulo Suroeste de la mina *Esperanza*, número 2.253 y con arreglo al Norte magnético se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S., 300 metros la 2.ª; de ésta al E., 200 metros la 3.ª; de ésta al S., 300 metros la 4.ª; de ésta al E., 1.000 metros la 5.ª; de ésta al S., 200 metros la 6.ª; de ésta al O., 200 metros la 7.ª; de ésta al S., 200 metros la 8.ª; de ésta al E., 200 metros la 9.ª; de ésta al N., 100 metros la 10; desde ésta al O., 1.000 metros la 11; desde ésta al N., 200 metros la 12; desde ésta al O., 200 metros la 13; desde ésta al N., 700 metros la 14; desde ésta al E., con 200 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado de de esta forma el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.579. León, 5 de Enero 1940.—Gregorio Barrientos.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

La Sociedad Anónima «Explotaciones Hidroeléctricas del Sil», de Ponferrada, solicita autorización para construir una instalación eléc-

brica con objeto de suministrar fluido al taller de carpintería de D. Serafín Alba, en Ponferrada.

La línea se derivará de la que ya tiene concedida dicha Sociedad de la Central «La Higálica» a la fábrica de Briquetas del Coto Cortés, a tensión de 3.000 voltios y que después de transformada a baja tensión cruzará la carretera de Madrid a La Coruña en su km. 391,050 y la línea a 30.000 voltios de Ponferrada a la fábrica de Cementos Cosmos, terminando en el taller citado.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante la Alcaldía de Ponferrada así como en esta Jefatura, en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 16 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe acctal. P. A., A. Corral.

Jefatura Provincial de Sanidad

Anuncio de Concurso

A fin de dar cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Sanidad, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 8 del corriente, se anuncia por esta Jefatura provincial de Sanidad un concurso de traslado entre los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad del Ayuntamiento de Cabuelos, a fin de que en el plazo de cinco días envíen a esta Jefatura instancia debidamente reintegrada en solicitud del Distrito o zona que desee ocupar en virtud de la vacante existente, a fin de declarar vacante definitiva la del Distrito no solicitado.

A las instancias se acompañará la oportuna certificación expedida por la Corporación Municipal en el caso de que el nombramiento hubiese sido extendido por el Ayuntamiento, haciendo constar la fecha del mismo en propiedad y de la toma de posesión del Distrito que desempeñe.

León, 19 de Enero de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

Recaudación de impuestos municipales

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Gordoncillo

Ejercicios de 1931 al 1939

ambos inclusive

Débitos del Repartimiento General de Utilidades y arrotos

Don Félix Satán Gallego, Recauda-

dor y Agente Ejecutivo de impuestos municipales en el Ayuntamiento de Gordoncillo.

Hago saber: Que, en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que sigo en este Ayuntamiento contra varios deudores por los expresados conceptos y ejercicios, he dictado con fecha dos de Enero de 1914, la siguiente:

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente, sus descubiertos para con el Ayuntamiento, por el concepto y trimestres expresados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día dos (2) de Febrero de 1940 a las once de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Deudor D. Antonino Ceruelo Martínez

Mitad de una casa, en el casco de la villa de Gordoncillo, situada en la calle del Almendro, señalada con el número 25, siendo los linderos de toda ella: derecha, de Leona Gago; izquierda, de Anastasio González y espalda, de Baltasar Alonso. Riqueza imponible 1,87 pesetas. Capitalización 46,75 pesetas. Valor para la subasta, 31,16 pesetas.

Deudor D. Andrés Matanza Arce

Una casa, en el mismo casco que la anterior, situada en la calle del Almendro, señalada con el n.º 8, siendo sus linderos: derecha, de Emelino García; izquierda, de Froilán Rodríguez, y espalda, calle de los Palomares. Riqueza imponible, siete pesetas. Capitalización 187,50 id. Valor para la subasta, 125 pesetas.

Deudor D.ª Brígida Fernández Gago

Una casa, en igual casco que las anteriores, situada en la calle del Almendro, señalada con el n.º 39, siendo sus linderos: derecha, de Juan Manuel Cascón; izquierda, de Miguel Ballesteros y espalda, de Ventura Blanco. Riqueza imponible, siete pesetas. Capitalización 187,50 id. Valor para la subasta, 125 pesetas.

Deudor D. Nazareo Escudero López

Una casa, en el mismo casco que las anteriores, situada en la calle de las Almendras, señalada con el número 6, siendo sus linderos: derecha, de Ignacio Alonso; izquierda y espalda de Pablo Cantarino. Riqueza imponible 5,75 pesetas. Capitalización 143,75 id. Valor para la subasta, 95,84 pesetas.

A cuyas fincas descriptas no las gravan cargas hipotecarias alguna, según resulta de las certificaciones del Registro de la Propiedad del Partido.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por los deudores, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derechos a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas municipales.

Y finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Gordoncillo a 8 de Enero de 1940.—El Recaudador ejecutivo, F. Salán.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Fernández.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 7 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Anacleto Baro Sánchez, de profesión minero, de estado soltero, natural de Devesa de Boñar, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de id., cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 16 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tranque Santos.

°°°

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 7 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Felipe Colín García, de profesión herrero, de estado casado, natural de Brugos de Fenar, provincia de León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado

de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tranque Santos.

°°°

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 7 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel González Rodríguez, de profesión chofer, de estado soltero, natural de Llanos de Alba, provincia de León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes el misma.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias con motivo

de la ocupación a la menor Carmen Fernandez del semoviente que luego se dirá, en las que por providencia de hoy acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que ha sido tasado, el semoviente aludido, de las características siguientes: Un caballo, pelo castaño claro, calzado de la extremidad posterior izquierda de unas siete cuartas de alzada, con una tumuración en la rodilla de la extremidad anterior izquierda y una cicatriz en la región humeral del mismo lado, accidentales en la cruz, de una edad de 14 a 15 años, que se encuentra depositado en el vecino de esta capital D. Luis Fernández Selva y ha sido tasado en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Isidoro, 1, el día 2 de Febrero próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar previamente por lo menos el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que aquél podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 18 de Enero de 1940.—E. Iglesias.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

Requisitoria

Domínguez García (Fernando), (a el Morito, de 16 años, hijo de Rufino y María, natural de esta Capital, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de notificarle auto de procesamiento, ser ingresado y reducido a prisión, acordado así en sumario número 285 de 1939 por robo. Bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Así mismo, ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión del Partido.

Dado en León, a 16 de Enero de 1940.—El Secretario Judicial, Valentin Fernández.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

1940